

NUMERO 168

Marzo 4.—Secretaría de Justicia.—Circular prohibiendo á los Juzgados y Tribunales del orden común el envío de los expedientes originales cuando se trate del recurso de amparo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Circular número 125.

Ha llegado á conocimiento de esta Secretaría de Justicia, que la mayor parte de los Juzgados y Tribunales del orden común en el Distrito y Territorios Federales, remiten originales los expedientes á los Tribunales Federales en casos de amparo, unas veces por vía de prueba y otras al rendir el informe respectivo.

Como esta práctica da lugar á que se interrumpa todo el procedimiento en el Juzgado ó Tribunal del orden común mientras se tramita el respectivo juicio de amparo en el fuero federal, violándose con la paralización de los procesos, el precepto constitucional y la Ley orgánica de Tribunales que ordena sea expedita, pronta y cumplida la administración de Justicia, el Presidente de la República se ha servido acordar se dirija á usted la presente circular, recomendándole que, en ningún caso, ni por ningún motivo, ni aún por vía de prueba envíe los expedientes originales cuando se interponga el recurso de amparo, debiendo remitir únicamente las copias autorizadas que se pidan con arreglo á la ley.

Lo comunico á usted para su debido cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, 4 de Marzo de 1904.—*Fernández*.—Al.....

«Diario Oficial,» Marzo 22 de 1904.

NUMERO 169.

Marzo 5.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Pedro Castera y Cortés, por un perfeccionamiento en la nueva aplicación de la molienda por medio de arrastres.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que Pedro Castera y Cortés, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en la nueva aplicación de la molienda por medio de arrastres, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento.—*Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 3,491 bis expedida á favor de Pedro Castera y Cortés.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1904.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Oficina de Patentes y Marcas.—México, 14 Enero 1904.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,491 bis en la Oficina de Patentes y Mar-

cas y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un perfeccionamiento en la nueva aplicación á la molienda por medio de arrastres, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Enero de 1904.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Oficina de Patentes y Marcas.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Enero 1904.”

México, 15 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 106 del libro respectivo con el número 142.—*José Algara*.

Es copia. Marzo 5 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Marzo 8 de 1904.

NUMERO 170.

Marzo 5.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Pedro Castera y Cortés, por una nueva aplicación á la molienda por medio de arrastres.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que Pedro Castera y Cortés, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una nueva aplicación á la molienda por medio de arrastres, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,492 bis, expedida á favor de Pedro Castera y Cortés.

Regístrese: México, 10 de Enero de 1903.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Oficina de Patentes y Marcas.—México, 10 Enero 1904.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,492 bis en la Oficina de Patentes y Marcas y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una nueva aplicación á la molienda por medio de arrastres, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Enero de 1904.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Oficina de Patentes y Marcas.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Enero 1904.”

México, 11 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 105 del libro respectivo con el número 143.—*José Algara*.

Es copia. Marzo 5 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Marzo 8 de 1904.

NUMERO 171.

Marzo 5.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Pedro Castera y Cortés, por el invento que se expresa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pedro Castera y Cortés, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por la aplicación y uso del arrastre de hierro y acero, de su invención, al beneficio de los minerales argentíferos, auríferos y auro-argentíferos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Manuel G. Cosío.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,493 bis, expedida á favor del Sr. Pedro Casterá y Cortés.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1904.—A. Aldasoro.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 14 Enero 1904."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,493 bis, en la Oficina de Patentes y Marcas y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la aplicación y uso del arrastre de hierro y acero, de su invención, al beneficio de los minerales argentíferos, auríferos y auro-argentíferos, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Enero de 1904.—El Director de la Oficina, Manuel S. Carmona.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Enero 1904."

México, 15 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 106 del libro respectivo con el número 144.—José Algara.

Es copia. Marzo 5 de 1904.—El Director, M. S. Carmona.

«Diario Oficial,» Marzo 9 de 1904.

NUMERO 172.

Marzo 5.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Juan N. Contreras, por un folleto titulado Anuario de mil novecientos cuatro, 1904, del «Boletín Agrícola Guanajuatense.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan N. Contreras, ingeniero de minas y con domicilio en esta ciudad, ante usted respetuosamente expongo:

Que soy autor y único propietario de un folleto que titulé: Anuario para el año de mil novecientos cuatro, 1904, del «Boletín Meteorológico Agrícola Guanajuatense,» que he editado y publicado á mis expensas; y deseando adquirir los derechos que la ley me otorga respecto del mismo, á fin de evitar que pueda ser reproducido, vengo,

Ante usted Señor Secretario, á declarar, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo la propiedad literaria que me corresponde como autor del folleto de referencia, y del cual acompañó los dos ejemplares que exige el citado cuerpo de leyes.

Protesto á usted mis respetos.

Guanajuato, Febrero, 29 de 1904.—Juan N. Contreras.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 29 del mes de Febrero último, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del folleto titulado Anuario para el año de mil novecientos cuatro, 1904, del «Boletín Meteorológico Agrícola Guanajuatense,» del que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 5 de Marzo de 1904.—Fernández.—Rúbrica.—C. Juan N. Contreras.—Guanajuato.

Son copias. México, Marzo 5 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, E. A. Chávez.

«Diario Oficial,» Marzo 17 de 1904.

NUMERO 173.

Marzo 5.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Raoul Mille, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Raoul Mille, representante de la librería de la Sra. Viuda de Ch. Bouret, ante usted respetuosamente expone:

Que la casa que representa ha editado las siguientes nuevas obras:

«Los Cantos del Pacífico,» poesías selectas escritas por el Sr. José Santos Chocano; «El Cultivo del Algodón,» escrita por el Sr. C. Farmer y traducida por J. Sarmiento; «La Gimnasia Sueca,» manual de gimnasia racional al alcance de todos y para todas las edades, escrita

Leyes.—Tomo LXXX—37.

por los Sres. L. G. Kumlien y Emile André; «Método intuitivo directo para enseñar el inglés,» por J. Fernando Alcaide y «Manual de los Evangelios de los Domingos,» por Mariano Sánchez; y temiendo que otras personas las reproduzcan en perjuicio de su representada,

Ante usted declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponde de las obras mencionadas, acompañando los ejemplares que la ley exige.

México, Marzo 2 de 1904.—P. p. Viuda Ch. Bouret, *R. Mille*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 2 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1234 del Código Civil, declara que en representación de la librería de la Sra. Viuda de Ch. Bouret se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las siguientes obras que ha editado la citada librería:

«Los Cantos del Pacífico,» poesías selectas escritas por el Sr. José Santos Chocano; «El Cultivo del Algodón,» escrita por el Sr. C. Farmer y traducida por J. Sarmiento; «La Gimnasia Sueca,» manual de gimnasia racional al alcance de todos y para todas las edades, escrita por los Sres. L. G. Kumliem y Emile André; «Método intuitivo directo para enseñar el inglés,» por J. Fernando Alcaide y «Manual de los Evangelios de los Domingos,» por Mariano Sánchez; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 5 de Marzo de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Raoul Mille.—Presente.

Son copias. México, 5 de Marzo de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 17 de 1904.

NUMERO 174.

Marzo 7.—Secretaría de Comunicaciones—Contrato celebrado con Antonio Basagoiti, Cesar Castro y Luis Barroso Arias, prorrogando el de 23 de Mayo de 1903.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1.^a
Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos y los Sres. Antonio Basagoiti, Cesar Castro y Luis Barroso Arias, prorrogando el Contrato de 23 de Mayo de 1903 para el establecimiento de dos líneas de vapores entre puertos del Golfo de México, Mar Caribe y puertos de Centro y Sud-América.

Art. 1. De común acuerdo las dos partes contratantes, se proroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo para el establecimiento de los servicios del Golfo y del Atlántico á que se refiere el inciso I del artículo 23 del citado Contrato de 23 de Mayo de 1903.

Art. 2. Quedan en todo vigor las demás estipulaciones del mencionado Contrato que no hayan sido notificadas por el presente.

Art. 3. Las estampillas para legalizar el presente convenio serán ministradas por los concesionarios.

México, Marzo 7 de 1904.—*Leandro Fernández*.—*Antonio Basagoiti*.—Por poder M. Romano Gavito, *Cesar Castro*.—Por poder Julio Corredor Latorre, *Luis Barroso Arias*.—Rúbricas.

Es copia. México, Marzo 14 de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 30 de 1904.

NUMERO 175.

Marzo 8.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 1,438, á favor del Sr. Charles C. Worthington.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Oficina de Patentes y Marcas.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted cincuenta pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 1438, expedida á favor del Señor Charles C. Worthington, por mejoras introducidas en bombas, esta Secretaría declara, que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales.

México, Marzo 8 de 1904.—*G. Costo*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Marzo 8 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 11 de 1904.

NUMERO 176.

Marzo 11.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á Juan B. Fuentes, por la obra que se expresa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Lic. Don Justino Fernández, Secretario de Instrucción Pública.—México.

Juan B. Fuentes, ante usted con el debido respeto y en la forma que mejor proceda manifiesta:

Que ha compuesto una pieza musical que lleva el título de «San Juan Hill,» Two-Step March, la que desea editar y poner á la venta en la República Mexicana; pero deseando también impedir las copias, reproducciones, arreglos etc., etc., que de ella, en conjunto ó en alguna de sus partes, pudiera hacer otra persona con perjuicio de los intereses del compositor, declara: que se reserva el derecho de propiedad artística de «San Juan Hill,» Two-Step March, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo dos ejemplares que pre-

viene el mismo Código, y otro más para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública; por lo que,

A usted suplica se sirva concederle lo que pide, en lo que recibirá gracia y justicia.

Morelia, Marzo 4 de 1904.—*J. B. Fuentes.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 4 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la pieza musical titulada: «San Juan Hill,» Two-Step March; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 11 de 1904.—*Fernández.*—Rúbrica.—*C. Juan B. Fuentes.*—Morelia, Michoacán.

Son copias. México, Marzo 11 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Marzo 23 de 1904.

NUMERO 177.

Marzo 12.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á José M. Gamboa, por un folleto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

José M. Gamboa, con domicilio en el 7 del Tompeate, ante usted con las protestas de mi respeto declaro:

Que me reservo la propiedad del discurso que he publicado en «El Tiempo» y en folleto especial bajo este intitulado: «Clase inaugural sosteniendo la obligación en que está el Gobierno mexicano de recibir diplomáticamente al Delegado Apostólico de S. S. Pío X.» Para que se haga el registro de que trata el artículo 1,242 del Código Civil y se me expidan las certificaciones prescriptas en el siguiente artículo 1,243, acompaño dos ejemplares de «El Tiempo» y otros dos del folleto.

México, Marzo 9 de 1904.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 9 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del discurso que publicó usted en «El

Tiempo» y en folleto especial con el título «Clase inaugural sosteniendo la obligación en que está el Gobierno mexicano de recibir diplomáticamente al Delegado Apostólico de S. S. Pío X;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su conocimiento, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, dos de «El Tiempo» y dos del folleto, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 12 de Marzo de 1904.—*Fernández.*—Rúbrica.—Ciudadano Lic. José M. Gamboa.—Presente.

Son copias. México, 12 de Marzo de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Marzo 23 de 1904.

NUMERO 178.

Marzo 12.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con el Lic. Emilio Velasco, rescindiendo el de 24 de Enero de 1904.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

CONTRATO celebrado entre el Ciudadano General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra, el Sr. Lic. Emilio Velasco, en representación de la Compañía «Altos Hornos Mexicanos, S. A.» cesionaria de la concesión otorgada al Sr. Emilio Segura, según contrato firmado el 24 de Enero de 1903, para establecer en la República una fundición de acero por el procedimiento Bessemer, para rescindir el mencionado Contrato.

Artículo 1º Se rescinde de común acuerdo, el Contrato celebrado entre el Gobierno y el Sr. Emilio Segura, el 24 de Enero de 1903, para establecer en la República una Fundición de acero por el procedimiento Bessemer y cuyo Contrato fué traspasado á la Compañía «Altos Hornos Mexicanos, S. A.»

Artículo 2º Como consecuencia de esta rescisión se devolverá á la Compañía «Altos Hornos Mexicanos, S. A.» la suma de cinco mil pesos, (\$5,000.00) que en títulos de la Deuda Consolidada se constituyó en el Banco Nacional de México, como depósito para garantizar las obligaciones de dicho Contrato.

Hecho por duplicado en México, á doce de Marzo de mil novecientos cuatro.—*Manuel G. Cosío.*—*Emilio Velasco.*—Rúbricas.

Es copia. México, Abril 22 de 1904.—*A. Aldasoro,* Subsecretario.

«Diario Oficial,» Abril 25 de 1904.

NUMERO 179.

Marzo 14.—Secretaría de Hacienda.—Decreto reformando la Tarifa de la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la Ley de Ingresos, expedida el día 1º de Junio del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente: